

tatándose la ausencia de los señores Senadores: Arana, Castro, Caverro, Franco Echeandía, García, Pardo Figueroa, Piérola y Velarde; y, como no había quorum para pasar a Segunda Hora, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.

GMO. J. AMÉSQUITA.

61a. sesión del Lunes 19 de octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Castro, Cáceres, Caverro, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, García, La Torre, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola; Seminario, Velarde, y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda sometiendo a la deliberación del Congreso el proyecto de ley en virtud del cual se faculta al Gobierno para contratar en el extranjero un empréstito hasta por la suma de siete millones quinientos mil dollars oro americano o su equivalente en libras esterlinas a la par, a fin de cancelar la deuda flotante proveniente de los años de 1922 a 1924, inclusive, y para continuar las obras

que se llevan a cabo en las pampas de Olmos.

A la Comisión de Hacienda.

--Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Castro, para que se declare vigente el arbitrio de peaje en la carretera a Quiruvilca.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del mismo, informando en el pedido formulado por el señor Franco Echeandía, al que se adhirió el señor González, para que se aumente el número de estanquillos para la venta de cigarrillos extranjeros, papel sellado, timbres, naipes, etc., o para que se permita a determinadas casas comerciales el expendio de esas especies.

Con conocimiento de los señores Franco Echeandía y González, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, informando conforme a lo solicitado por los señores La Torre y González, sobre diferentes puntos relacionados con la construcción del ferrocarril a Santa Ana.

—El señor La Torre sollicita se consulte a la Cámara si se acuerda la publicación del anterior oficio.

—El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

—Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Caverro, al que se adhirió el señor Medina, que su Despacho ha designado a un Ingeniero para que efectúe los estudios necesarios a fin de reparar el puente sobre el río Huacme, del distrito de Oyo-lo de la provincia de Parinacochas, que ha sido destruido por las crecientes del río.

Con conocimiento de los señores Caverro y Medina, al archivo.

—Del señor Ministro de Marina, contestando el pedido formu-

lado por el señor Alvarez, para que se proporcione una lancha a la Capitanía de Puerto Pizarro, con destino a las labores portuarias y a las comisiones que haya que realizar en el río Tumbes.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que se ha acordado no insistir respecto del proyecto venido en revisión por el cual se liberan del pago de derechos de aduana, a los útiles y aparatos destinados a ejercicios físicos y juegos deportivos que se importen para uso exclusivo de los planteles de instrucción.

—Dos del mismo, comunicando que esa Cámara ha aprobado los siguientes proyectos que le fueron enviados en revisión.

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder previa comprobación, la liberación de los derechos de aduana a los materiales que introduzca el Concejo Provincial de Trujillo, para emplearlos exclusivamente en las obras de saneamiento de esa ciudad.

El que manda despachar libres del pago de derecho de aduana, hasta por la suma de Lp. 8,600.00, todos los materiales y demás efectos que haya importado o importe la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

—Del mismo, comunicando que se ha aprobado con modificaciones el proyecto que le fué enviado en revisión por el cual se dispone la creación de una Granja Escuela Vocacional, en un fundo agrícola-ganadero de Puno, para educar, en internado, niños de raza indígena de 14 a 16 años.

—El señor Noriega solicita se dispense del trámite de Comisión a las modificaciones contenidas en dicho oficio.

—El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

—Tres del mismo señor Presidente, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

—El que crea un gravámen local que percibirán los Concejos Municipales de los distritos de Lurín y Pachacamac, de Lp. 0.5.00 y de Lp. 0.2.00, sobre cada tonelada de algodón desmotado y de algodón en rama o de pepita de algodón, respectivamente, que se extraigan de los valles de ambos distritos.

A las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas.

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 12,000.0.00, a la partida N°. 94, del Pliego de Guerra del Presupuesto general vigente.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

—El que crea en la provincia de Islay, un juzgado del crimen, señalándosele el mismo haber que disfruta el de Primera Instancia de esa provincia.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

DICTAMENES

—De la Comisión de Legislación en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se prorrogan las disposiciones contenidas en la ley N°. 4976, hasta el 31 de diciembre de 1926.

—De la Comisión de Hacienda, que quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión por el cual se autoriza la venta de alcohol desnaturalizado para su uso como combustible de motores.

—De la Comisión de Marina, que asimismo quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto remitido por la Colegis-

ladora por el cual se asimila a la clase de Capitán de Fragata, al Médico de la Escuela Naval, con el haber correspondiente a dicha clase.

—De la misma Comisión, que igualmente quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para vender el transporte «Iquitos» a la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao.

—De la misma Comisión, que también quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto presentado por el señor Grau en la legislatura de 1920, sobre otorgamiento de goces a los Oficiales de Mar.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene Ssa.

El señor Castro.—Señor Presidente: Al comenzarse la lectura del acta he escuchado la observación hecha por el señor Luna Iglesias, en relación con un telegrama que envíe a la Mesa en la sesión del viernes. A mi tampoco me consta lo que se asevera en ese despacho telegráfico y si lo remití a la Mesa fué teniendo en cuenta la calidad de la persona que lo firma, pero sin asegurar que efectivamente los acontecimientos se realizaron tal como se dice en ese telegrama. Quiero Sr. Presidente, que mis palabras consten en el acta.

El señor Presidente.—Constará, señor Senador.

El señor Velarde.—Me veo en la necesidad de presentar a la consideración del Senado, la renuncia que formulo como miembro de la Comisión principal de Guerra.

Sirva de excusa a esta determinación la circunstancia de formar parte, también, de las Comisiones de Redacción, Beneficencia, Reglamento y Principal de Presupuesto. Espero que el señor Presidente tenga la bondad de consultar, en el momento oportuno, dicha renuncia y espero, asimismo, que mis estimables compañeros se servirán aceptarla.

El señor Presidente.—Se consultará en la estación oportuna.

El señor Fernández.—Tengo manifestado, en alguna ocasión, que por las avenidas de la última estación lluviosa se ha secado la bahía de Casma, en más de la mitad de su extensión; y, como consecuencia, el muelle de ese Puerto, ha quedado seco. No obstante eso, el administrador sigue cobrando los derechos correspondientes, como si el muelle estuviese en servicio.

Los daños de la carga, además del derecho de muellaje, tienen que pagar a los fleteros para ir desde la playa hasta a bordo, en botes o lanchas; de manera que hoy se han duplicado los gastos de embarque y desembarque. Como no es justo que se cobre por un muelle que no está en servicio voy a solicitar que se oficie al señor Ministro del Ramo con los fines siguientes: 1º, para que en el día se suspenda la cobranza de los derechos de muellaje; y 2º, para que se adopte, inmediatamente, un procedimiento cualquiera, ya sea restablecer el servicio del muelle con fondos fiscales o por intermedio de alguna entidad o dejar abandonada la obra para ver lo que deba hacerse con lo que existe de dicho muelle.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Medina.—El día 13 del mes actual se ha derumbado el techo de uno de los pabellones del hospital de Ayacucho. Habiendo

hecho las gestiones necesarias ante el Sr. Ministro de Fomento ha tenido a bien conceder un subsidio para la reparación de dicha obra, por ser urgente, antes de que llegue la época de las lluvias, y porque, en la actualidad, los tíficos de ambos sexos están en un solo pabellón.

Pido que para que se proceda a la brevedad posible se oficie al señor Ministro del Ramo para que remita el libramiento correspondiente a la Tesorería Fiscal, a fin de que pueda hacerse efectivo dicho subsidio.

Voy a hacer otro pedido, señor Presidente. El señor Ministro de Hacienda ampliando el oficio que enviara a la Cámara con fecha seis, remite una cuenta de los fondos consignados en el Presupuesto General de la República para la construcción del nuevo hospital de la ciudad de Ayacucho. Según esta cuenta, en el año 24, es decir en el anterior, se gastaron Lp. 1,250.0.00. Con posterioridad se entregó al señor Aquiles Focacci, para el servicio del personal encargado de las labores en el hospital y cárcel de Ayacucho, la suma de Lp. 75.0.00. Entiendo yo, señor Presidente, que esta cantidad tuvo diferente aplicación, porque la partida consignada en el Presupuesto fué para la construcción del nuevo hospital, de tal manera que esta partida nada tiene que hacer con el hospital antiguo y menos con la cárcel. En el año en curso se depositó en la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma de 1175 libras; esto se hizo porque en una de las sesiones anteriores solicité que las partidas correspondientes a esa obra se empozasen en la Caja de Depósitos a disposición de la Junta creada con el objeto de atender y vigilar las obras del nuevo hospital. En la Cuenta General aparece que la partida de

2,500 libras ha sido gastada totalmente. Por hoy solo me limito, señor Presidente, a solicitar que se oficie al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva explicar el origen y objeto de la partida entregada al señor Aquiles Focacci, a quien no conozco; y a que los oficios del señor Ministro de Hacienda se remitan a la Comisión Examinadora de la Cuenta General de la República, a fin de que tenga en cuenta las observaciones que contienen y se pronuncie respecto de esa partida que figura en la Cuenta General.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador por Ayacucho.

El señor La Torre.—Aún subsiste alguna anomalía en el servicio de los Omnibus destinados al transporte de los pasajeros entre Lima y Bañeros. Como esto tiende a presentar caracteres de alguna gravedad solicito que el señor Presidente se sirva disponer que se envíe oficio al señor Ministro del Ramo, a fin de que se digue remitir una copia del contrato celebrado entre el Municipio y las Empresas Eléctricas Asociadas, así como la especificación de las condiciones y requisitos indispensables que exige la Municipalidad para el tráfico de omnibus, para, en vista de tales datos, ejercitar mi iniciativa parlamentaria.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Chueca.—Las últimas avenidas han destruido, por completo, un pequeño puente que existía en el pueblo de Vilca, sobre el río Cañete, pueblo que pertenece a la jurisdicción del distrito de Huancayo, de la provincia de Yauyos. Con ese motivo los vecinos de la circunscripción comenzaron la reconstrucción del puente con su peculio personal; pero

viendo que no es posible llevar a término la obra sin el auxilio del Gobierno, solicitan del señor Ministro de Fomento, en el memorial que envió a la Mesa, y al que adjunta el presupuesto respectivo un subsidio en materiales. Ruego que con el oficio respectivo se remita el memorial al señor Ministro del Ramo, a fin de que atienda al pedido en la forma que fuere posible hacerlo.

El señor Presidente.—Se atenderá señor Senador.

El señor Alvarez.—En la novena cuadra del girón Lampa, o sea en la calle de Pobres, se construye un edificio. Se ha colocado delante de él una gran barrera de madera, precisamente en el sitio en que los pasajeros tiene que esperar el tranvía eléctrico. No es posible que la vida de los ciudadanos esté expuesta, pues es fácil que sufran serios accidentes. En esta virtud solicito que se pase oficio al Ministerio del Ramo a fin de que, en el día, se ponga expedito ese sitio de embarque, que es uno de los mas concurridos.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

—

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de:

ORDEN DEL DIA

Renuncia del señor Velarde del cargo que desempeña como miembro de la Comisión de Guerra

—

El señor Presidente.—El señor Velarde ha formulado renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Guerra. Los señores que acepten.

El señor Luna Iglesias.—Antes

de que se produzca la votación deseo manifestar que aunque es cierto que el señor Velarde ha renunciado a ser miembro de la Comisión de Guerra y que está facultado para hacerlo, porque pertenece a mas de tres comisiones, también lo es que tiene razones de carácter privado, para formular su renuncia. Es muy sensible que la Comisión de Guerra, de la que también formo parte, se vea privada del concurso del señor Velarde, concurso apreciable por el hecho de haber sido Ministro de Guerra, además de las condiciones personales que le adornan. Por todas estas razones dejo constancia de mi voto en contra.

El señor Presidente.—Constará su voto, señor Senador.

El señor Castro.—El mío también.

El señor Presidente.—Constará igualmente, el del señor Senador.

El señor Velarde.—Permita el señor Presidente que agradezca al señor Luna Iglesias las palabras con que ha querido favorecerme.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto la renuncia siendo aceptada.

—En seguida el señor Presidente propuso y la Cámara así lo acordó, que el señor Landázuri reemplace al señor Senador por Ica en la Comisión Principal de Guerra.

PEDIDOS RESUELTOS

—De conformidad con lo solicitado por el señor La Torre, se acordó la publicación del oficio del señor Ministro de Fomento, de que se dá cuenta en el Despacho, relativo a las obras del ferrocarril a Santa Ana.

El señor Presidente.—El señor Noriega solicita se dispense del

trámite de Comisión a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto por el cual se crea, en Puno, una Granja Taller Escuela Vocacional para educar en internado niños de raza indígena. Está en discusión el pedido.

El señor Cáceres.—Yo desearía, antes de dar mi voto, saber cuáles son las modificaciones introducidas por la Colegisladora en el proyecto a que se refiere la dispensa de trámite.

El señor Noriega.—Las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto aprobado por el Senado son insignificantes. La primera se reduce a decir: «Créase en la provincia de Puno»; y en el proyecto dice: «Créase en las cercanías de la ciudad de Puno», de manera que la modificación de la Colegisladora viene a apoyar mi proyecto. La segunda consiste en suprimir en el artículo 2º el inciso B que preceptuaba la enseñanza del servicio manual doméstico.

Yo no sé cuáles serán las razones que hayan inducido a los señores diputados para hacer esa supresión. Con todo, por mi parte, como autor del proyecto, acepto las modificaciones y pido a la Cámara que no insista en su primitiva resolución.

—Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y se puso al voto el pedido del señor Noriega, siendo acordado.

—Después de lo cual el señor Presidente suspendió la sesión.

Eran las 6 y 15 p.m.

—Continúa a las 6 y 35 p.m.

REDACCIONES APROBADAS

—Sin debates lo fueron las siguientes:

Reconociendo servicios a don Luis Lembeke

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Luis Lembeke, diez y ocho años, seis meses, seis días de servicios prestados a la Nación, hasta el 9 de noviembre de 1922.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 14 de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—R. E. Dulanto.

Concediendo premio pecuniario a doña Josefina Malausena viuda de García

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso teniendo en cuenta los servicios prestados al país por el doctor Lorenzo García, ha resuelto conceder a la viuda de éste, doña Josefina Malausena, un premio de quinientas libras que se consignará en el Presupuesto General.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—C. A. Calle.—R. E. Dulanto.

Creación de una Granja Taller Escuela Vocacional para la educación de niños indígenas

—El señor Relator leyó:

CAMARA DE DIPUTADOS
Presidencia

Lima, 16 de octubre 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

En respuesta a su atento oficio N° 196, de fecha 30 de abril del año en curso, tengo la complacencia de comunicar a usted, que esta Cámara en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto enviado en revisión por el Senado, en virtud del cual se dispone la creación de una Granja Taller Escuela Vocacional, en un fundo agrícola-ganadero de Puno, para educar, en internado, niños de raza indígenas, de 14 a 16 años; habiendo introducido en él las siguientes modificaciones:

En el artículo 1° se ha agregado la frase: «en la provincia de», después de la palabra créase, con que principia; y

En el artículo 2°, se ha suprimido el inciso D, que determina la enseñanza de servicio manual doméstico.

Lo que me es grato comunicar a usted, para conocimiento del Senado y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

F. A. Mariátegui.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se puso al voto las modificaciones de que se ocupa el oficio que antecede y fueron aceptadas, acordando el Senado, en consecuencia, no insistir en su primitiva resolución.

Otorgamiento de goces a los Oficiales de Mar

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe;

Considerando:

Que los Oficiales de Mar, a pesar de los importantes servicios que prestan contribuyendo a la defensa de la patria, no tienen derecho de retiro ni de montepío, lo cual los pone en inferioridad manifiesta respecto de los demás

servidores de las naves de la Armada Nacional;

Que las modernas construcciones de las unidades de guerra hacen necesario el inmediato establecimiento de una Escuela Factoría Naval, donde pueda formarse el personal técnico necesario para la dotación de los buques;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Inclúyase en Sección especial del Escalafón de Marina, a los Oficiales de Mar de primera clase, que enumera el artículo 624, del libro 2° del Código de la Marina Militar.

Artículo 2°—Otorgase a los mismos oficiales los goces de retiro y montepío que la ley acuerda a los miembros del Ejército y de la Armada.

Artículo 3.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que establezca en el lugar más apropiado del caso, una Escuela Factoría-Naval, para la enseñanza teórica y práctica de los nuevos oficiales de mar, en todas las modernas aplicaciones que debe conocer.

Dada, etc.

Lima, 29 de setiembre de 1920

M. Grau-

SENADO
Comisión Principal de Legislación

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el anterior proyecto de ley presentado por el señor Senador por el Callao, y es de opinión de que debéis pasarlo a dictamen de la Comisión de Marina, por ser la iniciativa de carácter técnico de ese ramo, y por lo tanto corresponde a esa Comisión emitir su ilustrado parecer sobre el particular.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1920

*J. M. Caverro.—J. M. García.—
E. M. del Prado.*

SENADO

Comisión de Marina

Señor:

El Senador señor Miguel Grau, presentó al Senado un proyecto de ley, referente al otorgamiento de goce a los oficiales de Mar.

Vuestra Comisión de Marina, que ha estudiado este expediente con todo interés, considera, que estando este punto tratado en la Ley Orgánica de la Marina, de que próximamente debe ocuparse el Senado, el proyecto materia de este dictamen carece de objeto y en consecuencia es de parecer lo desaprobéis.

Lima, 11 de setiembre de 1925.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

E. Palacio.—G. Alvarez.

—Sin debate se desechó el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Venta del transporte «Iquitos» a la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao,

—El señor Relator da lectura al proyecto venido en revisión, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para vender el transporte «Iquitos» a la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, en la suma de cien mil libras; así como al dictamen de la Comisión de Marina, que opina porque se deseché, por extemporánea, dicha autorización.

El señor Presidente.—En discusión el proyecto.

El señor González.—Yo creo que desde que el Gobierno ha realiza-

do ya la venta el Congreso tiene que aprobarla o rechazarla; de manera que en ese sentido debe modificarse el dictamen.

El señor Palacio.—La venta se hizo el año 1918. Yo he creído que después de siete años no procedía autorizar un negocio ya consumado; por eso la Comisión ha considerado extemporáneo el proyecto.

El señor González.—El hecho de mandar el proyecto al Archivo implica alrobar el procedimiento. El Parlamento tiene que pronunciarse. Por lo menos hay que dilucidar la situación en que se haya podido colocar el Gobierno de esa época con la enagenación.

El señor Palacio.—El Gobierno hizo un espléndido negocio. Recibió 100,000 libras por un buque que no lo valía.

El señor Fernández.—Estoy de acuerdo con el señor Senador por el Cuzco. Se trata de la venta de un bien del Estado, para cuya enajenación no tenía facultad el Gobierno. Según la Constitución es el Congreso el que puede investir al gobierno de esa facultad de enagenar bienes fiscales. Por consiguiente, el dictamen de la Comisión ha debido contemplar el asunto y ver si convenía o nó aprobar ese contrato, aunque fuera para legitimar el acto del Gobierno que no podía ser ad-referendum.

El señor Piérola.—Me parece que el asunto ha pasado en autoridad de cosa juzgada. No sé si sería una medida práctica pronunciarse en el asunto y hacer responsable al gobierno del señor Pardo. Me parece que ya ha pasado la oportunidad de que la Cámara conozca de esta cuestión.

El señor Caverro.—¿Existe algún documento relativo a la venta, en el expediente?

El señor Presidente.—Si señor. Se le va a dar lectura.

—El señor Relator leyó la escritura de venta, el decreto del Gobierno y la nota del señor Ministro.

El señor Medina.—Señor Presidente: De la lectura del expediente resulta que el Gobierno solicitó autorización para la venta del «Iquitos» y que celebro el contrato en condiciones ventajosas, según afirmación del Presidente de la Comisión de Marina. Por consiguiente, lo que hay que hacer es aprobar o desaprobar el contrato del año 18.

Como una de las atribuciones del Congreso es aprobar o desaprobar los contratos que celebra el Ejecutivo, creo yó que el Senado no puede dejar de pronunciarse sobre el fondo del asunto. Como este punto, de suyo sustantivo, no lo ha contemplado la Comisión de Marina, soy de parecer que el expediente vuelva a Comisión para que se pronuncie teniendo en cuenta la atribución constitucional a que he aludido.

El señor Presidente.—En debate la cuestión previa.

El señor La Torre.—Yo abundo en los mismos conceptos emitidos por el señor Senador por Ayacucho, y creo algo más: que no siendo competente, por sí sola, la Comisión de Marina, que sólo se pronunciaría sobre la parte que se refiere al barco, por tratarse de un asunto constitucional, debe, también, informar, la Comisión de Constitución.

El señor Medina.—Siento manifestar mi opinión contraria a la expuesta por el señor Senador por el Cuzco. La Comisión de Constitución no tendría, en verdad, nada que decir sobre este asunto; es, pues, la Comisión de Marina a la que corresponde estudiar esta cuestión, por la naturaleza misma del asunto. En esta virtud, yo le suplicaría a mi distinguido amigo, el señor Senador

por el Cuzco, que no insistiera en su pedido.

El señor La Torre.—Yo insisto en mi pedido y deploro no poder deferir a la sòlicitud del señor Senador por Ayacucho, porque él mismo ha manifestado que una de las atribuciones del Congreso es la revisión de los contratos. Hecho el contrato sin autorización del Congreso, la Comisión de Marina no podría resolver nada sin oír antes a la Comisión de Constitución, que es la que tiene que precisar las reglas correspondientes y determinar la responsabilidad en caso de que exista. Así es que insisto en que se escuche a la Comisión de Constitución.

El señor Palacio.—No podría haber responsabilidad de ninguna clase porque el Gobierno ha hecho un espléndido negocio al vender ese transporte por la suma de cien mil libras. Además, por el contrato que existe entre el Gobierno y la Compañía, la Compañía estaba en la obligación de entregar este transporte cuando el Gobierno lo solicitase sin que existiera ninguna responsabilidad. Ahora, si como dice el señor Senador por Ayacucho, conviene oír otra vez a la Comisión de Marina, para que se apruebe el procedimiento del Gobierno, yo no tengo inconveniente en acceder a esta indicación y creo que realmente así debe ser. En cuanto a lo que se dice, que es necesario oír a la Comisión de Constitución, me parece que el Gobierno ha tenido derecho absoluto para vender el barco.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el pedido del señor Medina, para que el asunto vuelva a estudio de la Comisión de Marina, siendo acordado.

—Al voto la solicitud del señor La Torre, para que el proyecto

pase a estudio, también, de la Comisión de Constitución, fué desechada.

**Asimilación del Médico de
la Escuela Naval a la
clase de Capitán
de Fragata de
Sanidad**

—El señor Relator leyó:
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El médico de la Escuela Naval tendrá la categoría de Capitán de Fragata de Sanidad y disfrutará el haber correspondiente a esta clase.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Marina

Señor:

La Cámara de Diputados envió para su revisión por el Senado un proyecto de ley, por el cual se asimila a la clase de Capitán de Fragata de Sanidad, al Médico de la Escuela Naval, con el haber correspondiente a dicha clase.

Vuestra Comisión de Marina considera que existiendo un proyecto de ley Orgánica de la Marina, del que en breve debe ocuparse el Senado, el proyecto materia de este dictamen carece de objeto y, en consecuencia, es de parecer lo desaprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1925.

E. Palacio.—G. Alvarez.

—Sin debate fué desechado el proyecto a que se refiere al anterior dictamen.

**Venta de alcohol desnatu-
ralizado para su uso com-
bustible de motores**

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase la venta del alcohol desnaturalizado para su uso como combustible de motores.

Artículo 2º—Una comisión formada por dos químicos, uno de la Escuela de Agricultura y el otro de la de Ingeniería y dos miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, establecerá la fórmula del desnaturalizante que deberá satisfacer a estas condiciones:

a).—alterar las condiciones de potabilidad del alcohol de modo que no pueda usarse como bebida;

b).—hacer imposible la regeneración del alcohol desnaturalizado por procedimientos prácticos al alcance de la industria;

c).—conservar las condiciones físicas y químicas del alcohol de modo que pueda ser usado como combustible; y

d).—que los componentes del desnaturalizante sean de producción nacional, salvo que entren en tan pequeña proporción que no afecten en gran manera el costo del alcohol industrial.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo reglamentará la producción y la venta del alcohol industrial, oyendo también a la Comisión a que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

Ha venido en revisión un im-

portante proyecto de ley, por el que se autoriza la venta de alcohol desnaturalizado para su uso como combustible de motores. Crea este proyecto una Comisión que estará formada por dos químicos, uno de la Escuela de Agricultura y otro de la de Ingeniería y dos miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, la que establecerá la fórmula del desnaturalizante que deberá llenar las condiciones que se indican en el artículo 2° del proyecto.

El problema del combustible barato, es una cuestión de gran importancia en la actualidad, dado el gran desarrollo del motor de combustión interna. Siendo imposible tener gasolina barata, el alcohol podría remplazar con ventaja a la gasolina en los retorridos motores, porque su producción es de muy poco costo, pues puede ser un producto subsidiario de la fábrica de azúcar, pudiendo emplearse también en su fabricación gran cantidad de melazas, hasta ahora no utilizadas. Teniendo estas ventajas el alcohol industrial, la única dificultad es encontrar un desnaturalizante tal que haga perder al alcohol sus condiciones de potabilidad, que haga imposible su regeneración económica y que no altere sus condiciones físicas y químicas, garantizando así los intereses del Fisco. lo que se ha tenido en cuenta en el proyecto, creando con este objeto la Comisión a que se refiere el artículo 2°

Vuestra Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta las razones expuestas, opina por la aprobación del proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1925.

A. Gustavo Cornejo.—J. M. García.

—Sin debate se aprobó el pro-

yecto materia del dictamen que antecede.

Revalidación de cédulas canceladas

—El señor Relator leyó:

SENADO

Comisión Auxiliar de Guerra

Señor:

A pedido de la Comisión de Memoriales, pasó a estudio de vuestra Comisión Auxiliar de Guerra el adjunto expediente organizado por el Subteniente Abraham Navarrete y varios paisanos asimilados, solicitando la revalidación de sus cédulas canceladas y la consiguiente reposición en el goce de las pensiones de que se les ha privado.

Vuestra Comisión para estudiar mejor el caso, solicitó los antecedentes respectivos y el informe consiguiente al señor Ministro de Guerra, documentos que se han tenido presentes para estudiar cada uno de los reclamos detenidamente; encontrando que el procedimiento del Poder Ejecutivo, ha estado ajustado a las leyes y resoluciones vigentes que norman en este orden sus procedimientos.

Por otra parte la Comisión, por muy fundadas que hubieran sido las solicitudes de los recurrentes, no habría podido patrocinarlas, porque conforme al artículo 85 de la Constitución del Estado, la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo en esta clase de asuntos.

Por estas consideraciones, y por las que expuso uno de los suscritos Senador por Arequipa, en la sesión de 8 de los corrientes; vuestra Comisión es de sentir que ordenéis la devolución de todos los expedientes de la materia al Ministerio de Guerra recomendando por Secretaría que al invá-

lido don Juan Manuel Dávalos que tiene más de 70 años y ha servido en la guerra nacional, se le revalide su cédula, con la pensión que a juicio del Poder Ejecutivo sea conveniente y justificara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1925.

Aníbal Fernández Dávila.—C. Landázuri.

El señor Palacio.—¿Este asunto no es de carácter particular?

El señor Presidente.—No es un asunto particular. Es el mismo caso de los Coroneles graduados.

El señor Chueca.—Voy hacer una ligera indicación. Estoy de acuerdo con la primera parte del dictamen, en que este asunto no debe ser resuelto por el Senado; si estos invalidos han estado en posesión de sus cédulas de invalidez durante muchos años, en virtud de Resoluciones del Gobierno, y se encuentran ahora despojados de ese derecho, la acción que les corresponde ejercer es ante el Poder Judicial. El asunto es bien claro.

Respecto de la última parte del dictamen, en la que pide que se recomiende al Poder Ejecutivo la expedición de cédula en favor de uno de los interesados, me parece que tiene el mismo inconveniente que para los demás ha invocado la Comisión el artículo constitucional que prohíbe al Senado otorgar goces de esa naturaleza. De manera que me parece que no es conveniente recomendarle al Gobierno que tome la iniciativa en favor de la persona a quien se quiere favorecer.

El señor Landázuri.—Este asunto, como manifesté ahora días que hice uso de la palabra, es ilegal. El Gobierno conforme a una ley expedida en 1889 tiene dere-

cho a revisar las cédulas de invalidez que expide, y el hecho de que el Gobierno no haya hecho uso de esta atribución durante 25 años no quiere decir que se reconoce el derecho de los que han estado, ilegalmente, en posesión de cédulas para continuar en el goce de la pensión, a pesar de haber desaparecido las causas por las cuales se les otorgó esas cédulas de invalidez.

Por eso la Comisión ha creído conveniente pedir que se recomiende al Poder Ejecutivo a uno de esos invalidos, por el hecho de ser un anciano que tiene más de 70 años, que ha asistido a la Guerra Nacional y ha estado en posesión de su cédula durante muchísimos años, pero estimándolo como asunto de equidad y nó de derecho. Creo, pues, que para los días que le restan de vida a este anciano, bien merece que se le recomiende al Poder Ejecutivo para que le revalide su cédula, de la que ha estado en posesión desde 1881. La Comisión no ha propuesto que se expida una Resolución Legislativa, porque lo prohíbe la Constitución.

El señor Chueca.—Yo creo que se puede votar el asunto por partes.

El señor Presidente.—Así vá a proceder la Mesa.

—Puesta al voto la primera parte de la conclusión del dictamen, que opina por la devolución de todos los expedientes de la materia al Ministerio de Guerra, fué aprobada.

El señor Presidente.—Se va a votar la segunda parte.

El señor Palacio.—El dictamen pide que se recomiende al Poder Ejecutivo que revalide la cédula y eso está prohibida por la Constitución. De manera que no se puede votar el asunto.

El señor Fernández.—La concesión de gracia se hace por ac-

ción conjunta de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en este caso solamente podría insinuarse al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto. Si el dictamen de la Comisión se modifica en estos términos, no tengo inconveniente para favorecerlo con mi voto.

El señor Landazuri.—Para evitar discusiones yo retiro la última parte del dictamen y pido que, por mi cuenta, se recomiende al Poder Ejecutivo la situación de este inválido.

El señor Presidente.—¿El señor Fernández Dávila acepta?

El señor Fernández Dávila.—Si señor Presidente.

El señor Presidente.—Retirada la segunda parte de la conclusión del dictamen. Se oficiara al señor Ministro de Guerra en el sentido indicado por el señor Landazuri.

Revisión de títulos sobre bienes de comunidades indígenas

Sin debate se aprobaron los dos dictámenes de la Comisión Pro-Indígena recaídos en los memoriales presentados por los indígenas de Cari-Cari y Chaupi-aillo y del distrito de Vilca Mañaro, de la provincia del cercado de Puno, sobre el proyecto de ley que declara revisables los títulos de los bienes de las comunidades indígenas debiendo enviarse, por el conducto correspondiente, los referidos memoriales al Patronato de la Raza Indígena.

Prórroga de las disposiciones de la ley No 4976, sobre inquilinato, hasta el 31 de diciembre de 1926

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1926 la vigencia de las disposiciones contenidas en la ley N° 4976.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—
SENADO
Comisión de Legislación

—
Señor:

La Cámara de Diputados envía, para su revisión por el Senado, el proyecto de ley en virtud del cual se prorrogan los efectos de la ley N° 4976 hasta el 31 de diciembre de 1926.

Subsistiendo aún la crisis de la vivienda y sus causas determinantes, como el incremento de la población, la falta de construcciones modestas para obreros y empleados, el alto costo de los materiales de edificación etc. imponen al Estado el deber de seguir cautelando a las clases menos atortunadas de la Sociedad, a las que grava directamente la elevación de la merced conductiva de los inmuebles habitables. Es pues, indispensable sancionar dicha prórroga, mientras se estudie y resuelva convenientemente el problema del inquilinato, en toda su manifiesta complejidad.

Dadas estas circunstancias una sabia medida de prudence legislativa, aconseja no alterar las condiciones establecidas por la referida ley N° 4976.

En tal virtud, la Comisión de Legislación es de sentir que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1925.

A. Gustavo Cornejo.—J. M. García.—A. M. Cáceres.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Senador.

El señor Fernández.—Voy a suplicar al señor Presidente y a todos mis colegas me perdonen de antemano el desorden y defectos de exposición en que pueda incurrir por que no he preparado nada sobre este importante asunto.

La crisis de la vivienda es una de las manifestaciones de la crisis de la vida cara. Además de las causas de carácter mundial relacionadas con la evolución del industrialismo moderno, podemos citar entre otras muy a la ligera, causas de orden político demográfico y causas de orden económico.

Entre las últimas figuran desde luego el alza de los materiales de construcción, el aumento de las tarifas arancelarias, el de la mano de obra, y tantos otros elementos que han ido encareciendo la vida; y como consecuencia de ese fenómeno y en proporción inversa ha venido disminuyendo la facultad adquisitiva de la moneda. Si se hubiera llevado a cabo la tabla de números indicadores, que vamos a tener en breve merced a la sabia iniciativa del señor Ministro de Hacienda y actual Presidente del Senado, por medio de la Junta de Aranceles y Valorizaciones; podíamos haber determinado fácilmente la relación exacta entre el encarecimiento de los artículos y la disminución de la capacidad adquisitiva de la moneda y llegaríamos a la conclusión que el encarecimiento de la vivienda no es anormal en relación con el encarecimiento de los demás objetos de consumo necesarios. Sobre la base de nuestro sistema tributario en vigencia hasta hace siete u ocho años,

teníamos 51 millones de ingreso fiscal; en la actualidad la renta es de 90 millones. Los gravámenes que afectan a la propiedad inmueble y a las fuentes de tributación han aumentado en el doble, produciendo en igual o mayor proporción el encarecimiento de la vida y por consiguiente el de la vivienda. Fenómenos que se condicionan recíprocamente en virtud del principio de la reflexión y difusión económicas. Cuando hay aumento de la tasa tributaria en un ramo, hay aumento correlativo en los demás. Pero además de estas causas generales, hay otras de índole local. Entre el caso particular de Lima se advierte la crisis del crecimiento. El aumento de la riqueza produce el aumento de la población. Con las primeras manifestaciones de prosperidad, surgieron nuevas urbanizaciones en la Victoria, Chirimoyo, Cocharcas. Siguiéron los de Manzanilla, Breña, etc., y continúan con más intensidad a lo largo de la Avenida Leguía, Avenida de la Magdalena y Avenida del Progreso, y la población que ahora cinco años era de 180,000 o 200,000 habitantes pasa hoy de 300,000; y es natural que con el crecimiento de la población se produzca el encarecimiento de la vivienda.

Si nos encontramos pues frente a un fenómeno económico de esta naturaleza es indispensable que acudamos al remedio de la crisis de la vivienda con alguna medida que se armonice con este desenvolvimiento económico, sin detener el desarrollo de los factores de la demanda y de la oferta. El año 1921, como recordarán los señores Representantes, se trataba de una situación especial con motivo de las fiestas del Centenario. Fué entonces que los propietarios de casas habitación elevaron desatentada e injusta-

mente los arrendamientos promoviendo la desocupación de las casas para obtener en seguida alquileres fantásticos. En tal situación se dictó la ley de emergencia por la que se prohíbe el alza de los alquileres inferiores a 10 libras, y se permitió cierta libertad respecto de los que pasan de esa suma.

Tal procedimiento se justificaba como necesidad social, transitoria y de circunstancias en vista del aumento inevitable de la población flotante. Pero esa ley de inquilinato no comprendió muchos de los aspectos del problema, y a los pocos meses hubo necesidad de completarla con otra, en la que se restringía la acción de desahucio, para todos los casos de fenecimiento de la locación, menos para la falta de pago puntual de los arrendamientos, para cuando el inquilino dá a la finca aplicación distinta de la contemplada en el contrato y para el de subarriendo; de suerte que aquí hay dos leyes que se complementan: la que inmovilizó la tasa del alquiler y la que restringe la acción de desahucio. Esta última es la que ha venido prorrogándose en los años, 21, 22, 23, y 24 y la prórroga en actual discusión va a ser la quinta. Como consecuencia de estas dos leyes que es necesario examinar juntas, se observan los siguientes resultados:

Los modestos propietarios, aquellos dueños de habitaciones que devengan menos de 10 libras de alquiler, se han visto en situación desventajosa respecto de los propietarios de grandes almacenes, que perciben arrendamientos superiores a 10 libras, como que estos disfrutaban de cierta libertad, no solo para aumentar la tasa del alquiler, sino para ejercitar la acción de desahucio. Las casas o residencias señoria-

les devengan ahora 20, 30 y hasta 50 libras mensuales; y en cuanto a establecimientos comerciales, por almacenes que solo costaban 15 libras al mes, el año 1921, se paga ahora 80 y 100 libras; de suerte que se ha beneficiado a los ricos, a los grandes propietarios perjudicándose a los pequeños propietarios, a aquellas modestas familias, que llevan invertidos sus ahorros, en propiedades de poco valor. Desde este punto de vista, la ley es injusta; pone ferrea taxativa, al pequeño propietario y deja en libertad al propietario en grande.

La segunda consecuencia ha sido matar todo estímulo para la edificación de casas y departamentos que devengan menos de diez libras, y que ya no se construyen; desde la dación de aquellas leyes la tendencia actual es invertir el capital en construcciones que tienen menos trabas; de ahí que en los últimos años tenemos en todas las urbanizaciones, importantes mansiones señoriales, destinadas a producir arrendamientos altos, mientras que nadie edifica departamentos de alquiler inferior a 10 libras. Antes se construían de preferencia callejones, y departamentos para la clase modesta, ahora no hay quien construya esa clase de fincas.

La otra consecuencia es que las casas y departamentos de escaso valor se están arruinando, porque el capital necesario para las mejoras no alcanzaría remuneración alguna, principalmente si se tiene en cuenta la reducción de la utilidad del propietario con el aumento de las gabelas municipales, de la contribución de predios para la defensa nacional, de las tarifas arancelarias sobre la madera, fierro y demás materiales de construcción. Los propietarios que ven dismi-

nuir constantemente su utilidad, no tienen interés en hacer reparaciones sustanciales, y mucho menos de simple comodidad y ornato. Las leyes económicas se cumplen inflexiblemente. Se ha dicho empero que no se trata de una reglamentación sujeta a principios económicos y jurídicos sino de una ley de emergencia inspirada en la protección a la clase desvalida y como un recurso de defensa social. También se ha dicho que se trata de una ley de carácter político.

Las condiciones relativas a la emergencia han podido aducirse y admitirse en 1921 cuando se trataba de aumento de la población flotante con motivo del Centenario de 1921; todavía en 1924 pudo invocarse esa necesidad con motivo de la celebración del Centenario de la Batalla de Ayacucho; pero en la situación presente esa razón de necesidad no se justifica. Ley de emergencia, quiere decir ley transitoria de efectos circunscriptos a épocas determinadas; pero una ley que está llamada a producir efectos por tiempo indeterminado y que debe contemplar los fenómenos del movimiento económico en pleno desarrollo, no puede considerarse como ley de emergencia. Tampoco puede considerarse como una ley de justicia social. El socialismo no oprime a ninguno de los elementos sustantivos de la sociedad a ninguna de las fuentes permanentes y legítimas de la riqueza pública: socialismo quiere decir cooperación de todos los elementos, del bienestar y del progreso, socialismo quiere decir anhelo de justicia, igual para los unos y para los otros. Allí donde hay opresión, no hay justicia; donde no hay justicia no ha operado la reivindicación socialista. Conforme a las enseñanzas socialistas mas

depuradas y aceptables una buena ley debe tener estos dos caracteres: ser justa y aumentar los vínculos de la solidaridad humana. Los que no responden al imperativo de la solidaridad entre las clases sociales, sino que las disgregan, fomentando situaciones privilegiadas de los unos sobre los otros, no son leyes inspiradas en el socialismo racional. Se hace valer, por último, la consideración de que esta ley tiene carácter político, que es una ley congruente con la política del régimen; pero yo no sé, que es lo que se entiende en tal caso por política. A juzgar por la ilustración del señor Presidente de la Comisión de Hacienda y de los demás miembros de ella, no debe admitirse que empleen la palabra política en el sentido vulgar de todo medio conducente al predominio o a la influencia de un partido, sino por el contrario como el sistema o plan mas acertados para el gobierno de la sociedad; no creo que estén en lo cierto quienes sostienen, que esta ley sea manifestación de los altos ideales económicos y administrativos del régimen actual; y que el Gobierno necesite buscar sus prestigios en el aplauso barato de los inquilinos. Lo limitado de la concepción y del propósito no están de acuerdo con la amplitud de miras caracteriztica del actual Gobierno, que organiza y mejora nuestras finanzas, consolida nuestro crédito, intensifica los trabajos de vialidad, fomenta la irrigación, impulsa las industrias y el comercio, estimula la agricultura que es la base de la riqueza nacional; y bien se comprende que esta política de dilatados horizontes no puede estar nunca vinculada a la hostilidad de los propietarios de viviendas que representan importantes factores de la riqueza pública. El

régimen no puede aceptar la paternidad de esta ley empírica, antieconómica é impolítica. Al leerse el dictámen de la Comisión he reparado en aquella parte en que dice que es necesario prorrogar los efectos de esta ley, porque las condiciones económicas del país exigen amparar la libertad y el derecho para que se dé más amplitud a su desarrollo. Pero sucede totalmente todo lo contrario; porque la ley de que se trata es una limitación del dominio y de la libertad de contratación, y en lo uno y en lo otro causa perjuicios económicos incalculables, porque según ella la acción de desahucio está permitida solamente en aquellos casos en que el inquilino no paga puntualmente la merced conductiva o subarriendo el inmueble o lo destina a usos distintos del contemplado en el arrendamiento.

En la primera parte del artículo primero se estatuye que la acción de desahucio queda limitada a las casas habitación; y esta restricción es injusta; porque al amparo de ella, se han aumentado los arrendamientos de los almacenes y establecimientos de comercio, produciendo el encarecimiento de la vida; porque el comerciante o el industrial, so pretexto del aumento del alquiler sube el precio de sus mercaderías y artefactos.

Si se ha de impedir la acción de desahucio respecto de las casas habitación, debe hacerse extensiva esa prohibición a los establecimientos de comercio; de modo que la taxativa rija para los inmuebles en general, pues de otra manera subsiste en la misma ley un nuevo factor de encarecimiento de la vida. Por otra parte hay injusticia al impedir que se ejercite la acción de desahucio cuando el inquilino causa daños

y perjuicios en el inmueble, cuando lo hace inhabitable, cuando permite constituir servidumbres o incurre en algunos de los otros casos contemplados en la ley como causa de fenecimiento o caducidad del contrato.

¿Cuál sería el medio de defensa del propietario contra el inquilino que encastillado en la ley de inquilinato destruye el inmueble, lo hace inhabitable o no introduce las mejoras a que está obligado? porque no hay que olvidar que la ley pone al inquilino en el caso de hacer ciertas mejoras, no sustanciales, pero si necesarias para la conservación del inmueble en el estado en que lo recibió. En ese caso debe proceder inexcusablemente la acción de desahucio. Su prohibición sería manifestamente injusta. En el examen de la parte de la ley que dice: « salvo el caso de que el inquilino subarriende el inmueble », se advierte una falta de precisión, fácil de subsanarse, pues no se dice si el subarriendo debe ser total o parcial, y de allí que, al amparo de esa disposición formulada en términos generales, han creado los inquilinos una especie de industria a expensa de los propietarios. No pagan por ellas sino la suma pactada en el año de 1920, no pueden ser compelidos a desocupar la casa, y se reducen a unas cuantas habitaciones, acomodan y disponen las demás, para constituir las casas de pensión y departamentos amueblados. De esta manera, llegan a disfrutar de una renta superior al propietario. ¿Puede permitirse eso? Tal vez se replique que la solución está contemplada en la ley, pero como su expresión es poco explícita, sería necesario generalizar sus efectos a todos los casos de subarriendo y conceder la acción de desahucio no solamente por el total, sino por el

parcial, y entonces sería menos odiosa la ley para los propietarios, porque podría dárseles la facultad de destruir ese especie de industria que les perjudica. Esta industria parasitaria e intermedia que en otras partes es combatida enérgicamente.

Hay otros puntos, como los contemplados en el artículo 1606 del Código Civil, que dice: (leyó)

« Se acaba el contrato de locación: 1°. Por concluirse el término de duración, etc. ».

Eso está perfectamente bien, no hay necesidad de que se diga en la ley. (sigue leyendo)

2°. « Por la enagenación de la cosa, si se pactó esta condición ».

Por el hecho de no haberse contemplado esta taxativa de la ley, impuesta por la naturaleza misma del contrato de locación, se ha dado el caso de que no pueda un propietario vender libremente su inmueble, porque está ocupado, y el comprador exige que se le entregue desembarazado y libre; de suerte que hay cierta traba para la trasmisión de la propiedad, que afecta de esta manera el dominio mismo, y como una taxativa de esta naturaleza no está fundada en consideraciones de emergencia, ni en otras consideraciones que se han tomado en cuenta por la Comisión, me parece que puede también modificarse la ley, poniendo esta nueva franquicia que está fundada en el Código Civil. (Sigue leyendo).

« 5°. Por necesitar la casa para habitarla el dueño o sus hijos, si se contrató que en este caso fenecería la locación ».

Aquí se trata de dos cosas: no solamente de un concepto derivado del contrato mismo de locación, sino de un pacto celebrado entre el dueño y el inquilino, y el pacto es una ley que debe observarse entre las partes; de modo que esta ley de emergencia,

que no solamente contradice preceptos del derecho común, sino que rebaja la virtualidad jurídica del pacto celebrado entre el propietario y el inquilino, es ilegal y absurda. Yo, pues, cediendo a lo que algunos representantes llaman clamor público, que en estos momentos no quiero analizar su real significación, no tendría inconveniente en emitir mi voto favorable a la prórroga de la ley por un solo año, pero con algunas condiciones; en primer lugar, que se modifique la taxativa a la acción de desahucio extendiendo sus efectos a todas las casas, sean de simple habitación o de negocios, en segundo término que se conceda la acción de desahucio no solamente para los casos de subarriendo total, sino para los subarriendos parciales, y, por último, que se amplíe la acción de desahucio además de los casos de caducidad contemplados en el Código Civil, a los especialmente pactados entre partes.

El señor García.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Presidente de la Comisión.

El señor García.—He escuchado con mucha atención, como también lo ha hecho el Senado, el discurso del señor Senador por Ancash, bastante ilustrado y que, indudablemente, ha sido oído con satisfacción. Poco tendría que ocuparme de ese importante discurso en razón de que el señor Senador por Ancash acepta el proyecto; pero lo acepta con condiciones de tal manera que el debate solo podrá venir a tener lugar sobre las adiciones que el señor Senador por Ancash quiere introducir en el proyecto. El señor Senador reconoce, desde luego, que la crisis existe evidentemente. Y en los momentos de crisis es donde puede decirse que se produce coli-

sión de derechos en el orden económico y social. Razones poderosas hay en favor de uno de esos derechos como hay en favor del otro. Son respetables los derechos de los propietarios pero también lo son los de los inquilinos. Los primeros tienen el derecho de disponer de sus propiedades y, por consiguiente, de imponer los arrendamientos en cuanto no sean de explotación; pero también tienen derecho las clases menesterosas, que constituyen la mayoría de una población, a vivir en una habitación, y tenemos nosotros el deber de evitar la colisión de estos dos derechos para evitar un conflicto social. Esta ley de emergencia ha tendido y tiende a salvar las situaciones difíciles, y lo ha hecho siempre con un criterio de equidad y con un criterio social. Los menesterosos son los que menos posibilidades tienen, y por esto mismo el legislador quiere favorecerlos limitando el derecho del propietario, a fin de que no puedan alzar el precio de los arrendamientos menores de 100 soles. Esto lo reconoce el señor Senador por Ancash que comprende muy bien que esa situación terminará cuando el fenómeno económico que originó esta situación desaparezca. Esta es la ley de la oferta y la demanda, o sea, que cuando haya más vivienda disminuirá la demanda. De manera que toca a los Poderes Públicos favorecer al mayor número, que en este caso son los inquilinos. Por lo demás, esta no es una ley injusta, no es una ley de opresión, sino simplemente una de emergencia, creada por las situaciones del caso.

Terminada esta digresión, debo entrar a la segunda parte de su discurso. El señor Senador acepta la ley por un año, pero quiero que se introduzcan algunas adiciones; lo más práctico sería,

pues, que las presentara por escrito, para poder pronunciarnos sobre ellas con mejor conocimiento de causa,

El señor Fernández.—Mi distinguido colega el señor Senador por San Martín al referirse a esta ley de emergencia dice que su finalidad peculiar es resolver un conflicto de intereses, conflicto, entre los derechos de los propietarios y los de los inquilinos; que si bien es cierto que los propietarios tienen derecho a la libre disposición de sus propiedades y deben ser amparados por la ley, también deben serlo los inquilinos. En cuanto a la exactitud del principio estoy enteramente de acuerdo con el señor Senador; pero solo discrepo en cuanto a la manera cómo debe ampararse a los inquilinos y en general a las personas que necesitan casas baratas; creo que la protección social no debe hacerse a expensas de determinado grupo de propietarios o clases de la sociedad. El Estado, como órgano jurídico de la sociedad, debe restablecer el equilibrio alterado ora por medios indirectos edificando casas para obreros, ya con procedimientos indirectos, fomentando la formación de sociedades cooperativas de construcción o por cualquier otro medio de carácter general, pero no cumpliría con su función de realizar el derecho y discernir justicia al permitir que unos grupos vivan a expensas de la economía de los otros. El Estado debe remediar una necesidad de carácter general con medidas generales justificadas y necesarias. Esto se ha observado en todas partes del mundo tratándose de este problema porque el de crecimiento de las poblaciones es un fenómeno general de la época y no está circunscrito al Perú ni a Lima; es efecto del desarrollo del industrialismo. La población rural

emigra de los centros agrícola y se establece en las fábricas, y en las oficinas y en los bastos servicios públicos y privados de las grandes ciudades. Un economista ha dicho que una gran ciudad no es sino un grupo de consumidores rodeado por otro grupo de proveedores. Cuando los consumidores son ricos aumentan también los proveedores de mercaderías, subsistencias, servicios, objetos de artes y de lujo, espectáculos, etc.; esté es el fenómeno que ocurre en las urbes en crecimiento; en las ciudades ricas, como, por ejemplo, Buenos Aires, Río Janeiro. En Lima, por fortuna, se ha presentado y viene acentuándose el hecho, que en sus dos modalidades de sociológico y económico, constituye una verdadera crisis; la del crecimiento y como ella no ha de conjurarse, como lo dice el señor Senador por San Martín, en un tiempo breve, sino que, por fortuna, tiene que ir desenvolviéndose y haciéndose mas intensa con el aumento de la población, y como el crecimiento de todo centro poblado obedece a la ley de la gravedad, que está en razón directa de las masas, resulta que cuanto mayor sea el número de habitantes de una ciudad su desarrollo será más amplio, en armonía con la actividad del mayor número de habitantes, que se introduce en la variedad de los medios económicos y en la mejora de las condiciones generales de la vida. Por consiguiente no se trata de fenómenos eventuales y de transición sino de factores económicos que van intensificando su acción; y si esta es la verdad de las cosas, debemos seguir también la misma práctica acreditada por la experiencia y observada por otros legisladores. ¿En donde pudo aplicarse con mayor rigor la ley de emergencia, que en París

de 1914 a 1918? Allí se ha tenido refugiada a la población belga emigrada del teatro de la guerra y la de 12 departamentos devastadas por la ola de la invasión alemana.

París ha tenido además una alta cifra de población flotante llevadas de provincias para distintas industrias relacionadas con la guerra; y sin embargo de eso el Gobierno francés dictó la ley de inquilinato, suspendiendo el alza de los alquileres, y limitando la acción de desahucio por el período de la guerra, y por dos años más, respecto de las casas de habitación y por cinco respecto de las casas de comercio de negocios y establecimientos industriales; pero después de ese período de tiempo no se ha pensado en prolongar esta situación irregular que habría sido anti-económico, y contraria a la manifiesta conveniencia de estimular los elementos de producción y de riqueza transitoriamente paralizados.

En cuanto a la escasez de las viviendas, el estado francés ha acudido al remedio de esa necesidad, como se sabe, cediendo a las cooperativa, privadas, a los municipios a las instituciones de beneficencia, y a las Cajas de Ahorros, todos aquellos sitios que había comprado para los campos atrincherados y fortificaciones, y más o menos esta es la misma política que se va observando en todo el mundo: la política de protección, de acción indirecta, de simple estímulo de la iniciativa individual, sin sustituirsele a ello, ni anularla.

En suma las leyes sobre alquileres de casas y desahucio que se titulan de emergencia, se pudieron explicar dentro de la situación anormal y transitoria del año 1921, cuando la celebración del centenario nacional, o el año 1924, en que se celebró el cente-

nario de la batalla de Ayacucho, pero pasadas estas situaciones la nota de simple eventualidad ha desaparecido. Ahora ya no se trata de hechos circunstanciales sino de fenómenos económicos que deben remediarse con el empleo de procedimientos económicos de acción continua.

Me invita el señor Senador por San Martín a presentar en forma concreta y precisa, un proyecto con las medidas conducentes al remedio de esta situación en forma permanente, y ajustada a los principios de la justicia. Yo, efectivamente, habría presentado ese proyecto o hubiera propuesto a lo menos por escrito las enmiendas que deben hacerse a la ley de desahucio, pero debo expresar que, además de no ser miembros de la Comisión informante, no he dispuesto de tiempo suficiente para ello, pues la discusión ha surgido de momento, cuando menos se esperaba; pero esto no se opone a que en el curso de la discusión, puedan proponerse, e introducirse algunas modificaciones. Se me ocurre en este momento algunas: en cierta parte de la ley que se trata de prorrogar, se establece una restricción del desahucio en favor de los contratos de locación de inmuebles habitables; creo que sería conveniente, poner en las mismas condiciones los inmuebles que sirven de habitación y los que sirven para oficinas y establecimientos industriales y de comercio. Para esto bastará quitar el término habitable, y se aumente la extensión del concepto, beneficiando a los inquilinos de toda clase. Desaparecería entonces la actual irritante desigualdad de los predios urbanos, merced a la cual, los dueños de casas habitables, son los únicos que soportan la odiosa limitación estatuida en la ley, mientras

que los dueños de almacenes, libres de esa taxativa, se van enriqueciendo con el aumento constante en el alquiler de sus propiedades. Aumento de alquiler que en definitiva no lo pagan los industriales que los ocupan, sino que se proyecta y gravita sobre el público. Surge así de modo inevitable otro elemento que contribuye al encarecimiento de la vida; el comerciante aumenta un o dos centavos en la vara de tocuyo, de cinta o de lo que venda y el industrial encarece sus productos en la misma proporción, de modo que es el público en definitiva quien paga ese aumento; y como el aumento de un centavo en la unidad que se venda al peso o con la medida, representa en muchos cientos y miles de varas, una cantidad fuerte, resulta que el comerciante y el industrial aceptan sin protesta el aumento de arrendamientos, como que les sirve de pretexto para obtener otras utilidades indebidas, a expensas de las clases consumidoras.

Otra modificación que propongo y que puede introducirse sin necesidad de formularla previamente por escrito es la relativa a la procedencia del desahucio en los casos de subarriendo. Se podría igualmente ampliar el contenido de la ley sobre todos los casos generales y parciales de subarriendo sin consentimiento expreso del dueño y ello se conseguiría simplemente con el aditamento de las palabras *total* o *parcial*. La palabra *total* está dentro del espíritu de la ley y la palabra *parcial* que también se conforma con sus finalidades jurídicas tiene por objeto combatir la formación de la industria parasitaria del intermediario, que sin razón ni título, sin fundamento económico de orden público o privado, se conquista con el subarriendo de una parte

de las vivienda como segura y cómoda renta a expensas de los propietarios, y contribuye al encajecimiento de la vida.

Yo estoy por creer que gran parte de lo que algunos señores Senadores llaman clamor público no es otra cosa que la voz interesada de estos intermediarios. Y así como esta modificación, puede admitirse el desahucio en caso de fenecimiento de la locación, en los casos de caducidad o de rescisión del contrato que es ley entre los que la han celebrado y debe ser fielmente observado. No se puede permitir que al amparo de esta ley que se ha dado en llamar de emergencia se traiga por tierra la respetabilidad del contrato. Desgraciado del pueblo en que se destruye por obra de la ley la fe en los contratos. El contrato, cualquiera que sea, con tal que no rompa con los principios generales del derecho ni con el imperativo de la justicia tiene su fuerza jurídica y su significación ética: si su inobservancia es una lesión del derecho, produce también una alteración de la regla moral y cuando es frecuente y está auspiciada por una ley, desmoraliza al pueblo: la ley no puede tolerar esta inmoralidad.

He allí por que proponía también esta enmienda que puede introducirse en el curso de la discusión estableciéndose la procedencia de la acción de desahucio en aquellos casos de fenecimiento del contrato o cuando ocurre alguna causa resolutoria contemplada en el pacto celebrado por las partes; y entonces además de la finalidad económica que está llamada a realizar esta ley, en concepto de quienes la defienden, tendremos una regla de justicia que ampara al propietario y al inquilino, y consagra el principio de la inviolabilidad del contrato, que es un principio sagrado.

El señor García.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por San Martín puede hacer uso de la palabra.

El señor García.—Poco tendría que decir ya, señor Presidente, porque parece que el señor Fernández va limitando las adiciones o modificaciones que ha hecho al proyecto. Pide que desaparezca del contrato la palabra «habitable» para comprender también a los establecimientos industriales: eso no me parece posible. Parece que el señor Senador por Ancash olvida que el móvil de la ley originaria fué favorecer a la clase menesterosa y nó a los industriales que ejercen un negocio, negocio que, indudablemente, les produce; y que en todo caso, como el mismo acaba de decir, se respaldan con los consumidores. No puedo aceptar lo que insinúa el señor Fernández.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor García.—Respecto a la enagenación debo decirle que la ley no impide la enagenación. Por el contrario, la permite; se refiere solo a los arriendos.

Yo no podría aceptar las adiciones o modificaciones de que habla el señor Fernández, tanto más cuanto que en la legislatura pasada se presentaron adiciones semejantes y no fueron aceptadas.

Por lo demás, si el señor Senador por Ancash acepta que se prorrogue la ley hasta el año 26, aprobemos el proyecto. Después, podremos discutir una ley de carácter permanente en armonía con los principios de justicia y equidad para los propietarios que sustenta el señor Fernández.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Los señores Cornejo y Fernández harán uso de la palabra el día de mañana.

Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.

62a. sesión del Sábado 20 de Octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio Pardo Figuero, Piérola, Seminario, Velarde, González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Palacio, que su Despacho ha dispuesto lo conveniente a efecto de rodear de toda clase de garantías a las personas que transitan por el camino de Chachapoyas a un punto de la costa.

Con conocimiento del señor Palacio, al archivo.

—Del mismo, manifestando que ha solicitado informe de la Prefectura de Amazonas, sobre las quejas de los vecinos del distrito de Balzas, por los abusos comen-

tados por una comisión de gendarmes, que en junio de 1923 fueron destacados por el Prefecto de Cajamarca, por asuntos del servicio.

Con conocimiento del Senado, a sus antecedentes.

—Del mismo, informando, favorablemente, acerca del proyecto en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas cuarenta libras para abonar los haberes de los Comisarios de Chupamarca, Tantará, Arma, Huachos y Aurahua; y de los distritos de Córdova, Santiago de Chocorbo y Ocayo.

A la comisión que pidió el informe.

—Del señor Ministro de Fomento, expresando, en respuesta a un pedido del señor La Torre, que por resolución Suprema expedida el 16 del presente, se ha ordenado a The Foundation Company practique los estudios y formule los planos y presupuestos respectivos, con el objeto de llevar a cabo la obra de canalización del río Huatanay, y proceda, a la vez a rectificar los trabajos realizados entre Mutuchaca y el puente del Rosario.

Con conocimiento del señor La Torre, al archivo.

—De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, acusando recibo del que se les dirigió a pedido del señor Medina, para que se recomiende a la Comisión de Presupuesto el aumento de la subvención al Colegio Seminario de Ayacucho; el de los capellanes de los conventos supresos, y el de los gastos del culto de las iglesias de la indicada ciudad.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

DICTAMENES

—De las Comisiones de Legisla-